

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS Y FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES COOPERATIVAS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DIGITALES E INNOVACIÓN PARA LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONOCIMIENTO Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL AMBITO DEL PROYECTO PUNTOS VUELA

En Granada, a 01 de Abril de 2025

REUNIDOS

Por el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el conocimiento "Fernando de los Ríos", Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio Fernando de Los Ríos, cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 2 de julio de 2007, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de esa misma fecha (en adelante, el "CFR")

Por Fundación Cibervoluntarios, Yolanda Rueda Fernández en su condición de Presidenta de Fundación Cibervoluntarios según escritura de constitución ante el Notario de Madrid, Don Manuel González Meneses García-Valdecasas, con fecha 15 de julio de 2005, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura con el nº 674, C.I.F G84410158 domiciliada en Madrid, calle Pedro Unanue núm.14 Local, 28045 (en adelante "Cibervoluntarios")

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

1. **PRIMERO.-** Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008), es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía; con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, comercio, Empresa y Comercio, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.
2. **SEGUNDO.-** Que Cibervoluntarios es una ONG que tiene como objetivo impulsar la adquisición de competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brecha sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía. En definitiva ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva,



impulsar el talento digital y promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda2030 a través de las TIC.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés la mutua colaboración para el fomento y ejecución de actividades de innovación sobre el conocimiento científico y tecnológico en la mejora de los niveles de bienestar de la ciudadanía, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad digital, brecha digital territorial y de género, con especial interés en la juventud.

Ambas partes asimismo confirman su interés por establecer cauces de colaboración apropiados en el ámbito de la promoción, desarrollo y ejecución de sus actividades. Estos cauces de colaboración se traducirán en acciones conjuntas conducentes a la máxima implicación de las entidades vinculadas.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Consorcio Fernando de los Ríos y Fundación Cibervoluntarios suscriben el presente acuerdo marco para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a la promoción, desarrollo e implantación del proyecto actual del “Consorcio Fernandez de los Ríos”, orientado a la innovación sobre el conocimiento científico y tecnológico para la mejora del bienestar de las personas y de Fundación Cibervoluntarios orientado a formar en competencias digitales a la ciudadanía con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad digital y al fomento del talento digital entre la juventud, con programas como “Campamento Digital”, “Yo conecto” o “Pueblo Digital”, entre otros

De acuerdo con la finalidad del presente documento y la voluntad manifestada por ambas partes, la colaboración podrá concretarse a través de las siguientes modalidades:

- Desarrollo de actividades de sensibilización información y formación en competencias digitales de forma conjunta, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad digital y promoción del talento digital entre niños, niñas y adolescentes.
- Intercambio de expertos e investigadores.
- Asesoramiento en materia de innovación tecnológica
- Promoción y difusión a través de la red de Puntos Vuela
- Utilización conjunta de instalaciones y centros
- Intercambio de información, publicaciones, estudios técnicos y científicos.
- Realización conjunta de proyectos de carácter científico y técnico
- Facilitar la internacionalización de proyectos de innovación.
- Propiciar transferencia tecnológica al sector consumo
- Difusión científica y tecnológica.
- Actuaciones conjuntas de desarrollo tecnológico en el Centro de Innovación para el Bienestar Ciudadano.



SEGUNDA.- Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo Marco, a la firma del mismo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el cometido de definir, apoyar, evaluar y controlar los planes de trabajo a poner en marcha para llevar a cabo las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula anterior.

TERCERA.- La concreción de los trabajos a definir, apoyar, evaluar y controlar por la mencionada Comisión de Seguimiento se determinará tras la firma del presente Acuerdo Marco y se añadirá al mismo, a través de acuerdos específicos en los que se detallarán los compromisos que asume cada una de las partes y la cronología de su desarrollo.

Por parte del Consorcio Fernando de los Ríos la persona de contacto será el Director General, o persona en quien delegue. Por parte de Fundación Cibervoluntarios la persona de contacto será la Directora General o persona en quien delegue.

CUARTA.- Cada modalidad y/ o programa de actuación conjunta dentro del presente Acuerdo Marco que se lleve a efecto mediante acuerdo específico deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue
- b) Descripción del plan estratégico de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación del desarrollo y la duración total incluidas sus prorrogas.
- c) Contenido económico total, con inclusión de medios materiales y humanos que requiera la modalidad o programa especificando las aportaciones de cada entidad y la forma de realizarlas así como el calendario de su aportación.
- d) Los aspectos relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, así como la regulación de la propiedad intelectual e industrial y marcas y de los resultados derivados de la ejecución de los acuerdos específicos y las condiciones de explotación de los mismos.
- e) Normas para la coordinación y seguimiento del proyecto.
- f) Nombres de personas que se responsabilizan de la marcha del acuerdo.

QUINTA.-El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a todos los efectos en el día de su firma con un plazo de duración de cinco años, entendiéndose prorrogado por periodos quinquenales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formalizada por escrito con dos meses de antelación a la finalización del mismo o sus prorrogas.

SEXTA.-Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, serán causas de rescisión anticipada del acuerdo marco, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley las siguientes:

- (I) La decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra por escrito con la antelación establecida anteriormente.



- (II) El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
- (III) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollar.
- (IV) El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

SÉPTIMA.- A los efectos de la L. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos, así como para preservar el derecho a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho que se encuentre en el ámbito del presente convenio marco, toda información comunicada recíprocamente por las partes, incluido el texto del mismo, será considerada confidencial y por lo tanto se obligan a mantener la adecuada y correspondiente reserva sobre la información, no divulgándola a terceros, salvo autorización expresa de las partes.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su voluntad, en caso de controversia sobre el presente convenio marco, de resolver los conflictos de manera amistosa, no obstante, los litigios que pudiera derivarse del presente convenio se entenderá sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Granada, con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder.

NOVENA.- Este Acuerdo de Colaboración no comporta contraprestación económica alguna entre las partes, ni supone aumento de gasto para las mismas.

Para debida constancia y conformidad de cuanto antecede, se firma el presente en la fecha al comienzo indicada.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo Marco por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio “Fernando de los Ríos”

Por Fundación Cibervoluntarios

D. Juan Luis Cruz Navarro

Yolanda Rueda Fernández



